



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Email: cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., diecisiete (17) de junio de dos mil veintidós (2022) ¹

Ref. Sucesión Nro. 11001-40-03-047-2021-01226-00

Revisado el escrito de subsanación presentado por el apoderado de la parte demandante, observa el Despacho que no se dio estricto cumplimiento al numeral 2º del auto inadmisorio, ya que **no aportó** el **avaluó** de los derechos posesorios sobre el inmueble identificado con el folio de matrícula No. 50S-40356457, sino que tan solo se limitó a indicar que el valor del mismo era de **\$70.000.000**, suma por la cual fueron adquiridos por parte del causante. En ese sentido, si bien la afirmación del memorialista es cierta, también lo es que no aportó el avaluó de los derechos posesorios, conforme con lo previsto en el artículo 444 del Código General del Proceso, esto es, por **dictamen pericial**.

De igual manera sucede con el avalúo del vehículo de placas EQY 463, pues, no fue allegado el impuesto de rodamiento o en su defecto una publicación especializada como lo prevé la norma en cita, en su lugar, se aportó certificado expedido por el Coordinador Grupo de Homologaciones y Avalúos donde no se observa que corresponda al rodante en mención ya que no fue relacionada la placa.

Por tal razón al no ser acató con estrictez los numeral 2º del proveído del 4 de febrero de 2022, el Juzgado, de conformidad el art. 90 del Código General del Proceso, **Resuelve: RECHAZAR** la demanda de la referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:

Felipe Andres Lopez Garcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 047
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

¹ La presente decisión se notifica por anotación en estado Nro. 028 de 21 de junio de 2022 Art. 295 C.G. del P. y Art. 9 Ley 2213 de 2022.

Código de verificación: **74f193d05e3d93354b3a2ea8adebc2fd892c049606b4e77d62c80e5a92793f97**

Documento generado en 16/06/2022 10:38:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>